

H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

Presente.

17 JUL 2025
12:10
RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
Sin anexos

El que suscribe Mario Hugo Castellanos Ibarra, en ejercicio de la facultad que se me confiere en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto incorporar los artículos 68 bis y 79 bis al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. De conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

- I. En el artículo 115, primer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Municipio constituye la base de la división territorial de la Nación y de su organización política y administrativa, siendo el Ayuntamiento su órgano de gobierno, teniendo a su cargo la prestación de funciones y servicios públicos indispensables para la población; disposición que en concordancia se reitera en los artículos 73, primer párrafo, fracción I y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- II. Ahora bien, según lo establecido en los artículo 41 fracciones I a la IV y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones edilicias tiene facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales;
- III. Aunado a lo anterior, en el artículo 31 de la Ley Estatal indicada en el punto anterior, se determina que ***“la forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben establecer en la reglamentación municipal”***;

- IV. En concordancia con lo previamente mencionado, es que en el artículo 65 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se establece la *“presentación de iniciativas con turno a comisión”* como quinto punto y en la fracción VII del mismo Ordenamiento se encuentra *“asuntos varios”*, ambos del orden del día para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento;
- V. Por otra parte, si bien es cierto que en el artículo 68 del mencionado Código Municipal se estipula que *“en el ejercicio de sus funciones, es inviolable el derecho de las y los ediles a la manifestación de sus ideas”*, también lo es que en su párrafo segundo se determina que ***“en sus intervenciones las y los ediles deben conducirse con respeto y cortesía, observando además lo dispuesto en la normatividad aplicable”***; y
- VI. Por lo antes expresado y tomando en consideración que el Ayuntamiento de Guadalajara hoy día es integrado por diecinueve ediles, cada uno con facultades tanto para la *“presentación de iniciativas con turno a comisión”*, como para hacer uso de la palabra durante *“asuntos varios”*, ambos momentos procesales del orden del día de las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno Municipal, es que se propone establecer un lapso de tiempo máximo para referirse a las citadas iniciativas durante la etapa respectiva, así como para ejercer el uso de la palabra en la correspondiente a asuntos varios. A fin de procurar mayor eficiencia en el desarrollo de las referidas sesiones, evitando que se prolonguen de forma innecesaria.

Derivado de lo manifestado previamente y con fundamento tanto en los preceptos legales ya mencionados, como en lo dispuesto en los artículos 87 fracción I; y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia de acuerdo con lo

previsto en el artículo 110, fracción X, inciso a) del citado Código de Gobierno. La cual contiene los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. Se incorpora el artículo 68 bis al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 68 bis. En el punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas con turno a comisión, cada integrante del Ayuntamiento cuenta con hasta tres minutos para ello, pudiendo solicitar a la persona titular de la Presidencia Municipal una prórroga por otros tres minutos solo en el caso de presentar más de dos iniciativas.

Para lograr lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento que deseen presentar iniciativas, en el momento de registrarse para tales efectos, deben manifestar si requieren la prórroga indicada en el párrafo que antecede.

Segundo. Se incorpora el artículo 79 bis al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 79 bis. En el punto del orden del día relativo a asuntos varios, cada integrante del Ayuntamiento dispone de hasta ocho minutos para hacer uso de la palabra.

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.

“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra

La presente hoja forma parte de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión suscrita por el Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, con el objeto de incorporar los artículos 68 bis y 79 bis al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.